

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, A LAS **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DEL MES DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TESLP/RR/63/2021, INTERPUESTO POR EL C. OMAR ARGÜELLES RANGEL por su propio derecho y quien se ostenta como Representante del Partido Político Movimiento Regeneración Nacional, **EN CONTRA DEL:** “Acuerdo emitido por la Comisión Distrital Electoral 07 del Consejo Estatal Electoral (sic) emitido el día 14 de mayo de 2021” (sic); **DENTRO DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:** “San Luis Potosí S.L.P., a 28 veintiocho de mayo del 2021 dos mil veintiuno.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Ténganse por recibido a las **11:37 once horas con treinta y siete minutos del día 27 veintisiete de mayo del año en curso**, documentación mediante la cual Cecilia Eugenia Meade Mendizábal y Sandra Cano Miranda, Presidenta y Secretaria Técnica de la Comisión Distrital Electoral 07, Órgano Desconcentrado del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con cabecera en San Luis Potosí, rinden informe circunstanciado derivado del Recurso de Revisión **TESLP/RR/63/2021** en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. De la revisión acuciosa del informe circunstanciado y constancias remitidas por la responsable, se advierte que la **Comisión Distrital Electoral 07** fue omisa en remitir original o copia certificada de la cédula de publicación por estrados y de la certificación de plazo de terceros del medio de impugnación promovido por el C. Omar Argüelles Rangel, radicado bajo el número **TESLP/RR/63/2021**, en términos de lo que prevén los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí. En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto en el diverso 34 del referido ordenamiento legal, **se requiere a la citada Comisión Distrital Electoral 07, para que dentro del plazo de 24 veinticuatro horas remita la documentación mencionada**, lo anterior bajo apercibimiento que de no cumplir oportunamente, este Tribunal tomará las medidas necesarias para su cumplimiento, aplicando, en su caso, el medio de apremio que juzgue pertinente.

TERCERO. Ténganse por recibido a las **11:37 once horas con treinta y siete minutos del día 27 veintisiete de mayo del año en curso**, documentación presentada por la Sandra Cano Miranda, Secretaria Técnica de la Comisión Distrital Electoral 07, la que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese por oficio con auto inserto a la Comisión Distrital Electoral 07 y por estrados a las demás partes, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23, 27 y 28 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe”.

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

<https://www.teeslp.gob.mx>